

RADICACIÓN No. 2000-00363-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de tres (03) cuadernos con 138, 70 y 05 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.


XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Para los fines pertinentes, póngase en conocimiento de la parte actora el contenido de la respuesta allegada por el pagador de SERVICIOS INTEGRALES JYJ S.A.S. a través de la cual se informa acerca de la medida cautelar decretada en el auto de fecha 07 de mayo de 2020.

Por medio de la presente me permito informar a este despacho, que la empresa SERVICIOS INTEGRALES JYJ SAS NIT: 901.126.518-3, se encuentra en estado liquidada desde el año 2019, como se demuestra en la cámara de comercio adjunta.

Certificamos que la empresa SERVICIOS INTEGRALES JYJ SAS NIT: 901.126.518-3 por el tiempo que estuvo activa o vigente realizaba la actividad de intermediadora para el pago de aportes a la salud, riesgos laborales, pensión y caja.

De acuerdo a lo anterior el señor HERIBERTO HERRERA MORENO con CÉDULA N° 13.820.890, se vinculó con esta empresa voluntariamente para realizar el pago de su seguridad social en los siguientes periodos por días:

- Desde octubre del 2018 a mayo de 2019.

NUNCA fue empleado de esta empresa ni mantuvo ninguna relación laboral.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b35ae447b17a1444a001397489497f428745a591c8ed7c4df2f099117113d5e1

Documento generado en 22/07/2021 06:18:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2018-00176-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 188 y 21 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Llega al despacho el presente proceso, a efecto de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

En aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante - *Fls. 183 al 185 C.1.-*

Al efecto es del caso indicar que revisada la misma se advierte que se encuentra ajustada a las prescripciones legales, por ello se aprobará y se actualizará hasta la fecha sin modificaciones, veamos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$20.695.561	01-jul-21	22-jul-21	22	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$292.911
TOTAL								\$292.911
RESUMEN								
CAPITAL								\$20.695.561
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A (Fls. 184 al 185 C-1)								\$17.033.645
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 HASTA EL 22 DE JULIO A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								\$292.911
TOTAL, OBLIGACION A 22 DE JULIO DE 2021								\$38.022.117

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ACTUALIZAR Y APROBAR la liquidación del crédito conforme lo dispone este despacho en los términos que anteceden.

TERCERO: TENER como valor del crédito a 22 de julio de 2021, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$38.022.117.00).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1b587bd783273686ee5407898dd31fa64bb5c97f028bd843bb6ec5290fd861f

Documento generado en 22/07/2021 06:18:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2018-00289-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 97 y 16 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial que antecede y por ser procedente, téngase en cuenta como nuevo sitio de notificación personal de la demandada DAYAN PATRICIA FONTECHA ACEVEDO, la dirección electrónica dayan.fontecha@gmail.com, la cual fue aportada por la parte actora.

Por lo anterior, procédase por la parte interesada, a efectuar la notificación personal de la demanda conforme a los parámetros de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso o con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; para esta última actuación - *notificación personal*- el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5942bf33bee7437a47758036a61b29bedf136619807a1a6e4eb0586d0fec09e
Documento generado en 22/07/2021 06:18:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2018-00485-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 107 y 16 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención el memorial que antecede y comoquiera que la abogada MARLY YORLEIN CASTELLANOS GALVIS, pese a habersele comunicado en debida forma – *vía correo electrónico*-, no ha concurrido a este Despacho judicial a asumir el cargo de curadora *Ad-Litem* del demandado JAIME JAVIER TORRES GONZALEZ, para la cual fue designada mediante auto de fecha 14 de abril del corriente año, ni ha acreditado circunstancia alguna que la impida asumir el cargo encomendado, este juzgado la REQUIERE POR ULTIMA VEZ, para que, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación proceda a hacerlo “(...)so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (...)” num. 7º art. 48 C.G.P.

Para la práctica de la notificación personal, la Curadora deberá solicitar cita accediendo al link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9VaSi8Y9eZJiryKdQm8nEtUNDBERktDM0tGWDNUWEgyUVVBWk5PQVE4Vy4u>

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a0524f97cba84d20cc51d54717e88237fd9d57b6aff6340c47a22c2fc048529

Documento generado en 22/07/2021 06:18:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00165-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 42 y 07 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA

Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición que antecede y en aras de llevar a cabo la diligencia de notificación personal del demandado WALBERTO ALVEAR NIETO, téngase como nuevo sitio de notificación la Finca Los Naranjos, Vereda Caño Seco del Municipio de San Alberto (Cesar), la cual fue aportada por la Dirección de Transito de Girón.

Así las cosas, y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P., se tiene en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal enviada al referido ejecutado –Fls 35-42 C-1-. En consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte actora, para que, realice la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite pertinente propio de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

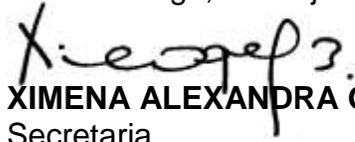
48da395d397af8fc00c20e40934680abc087995a7e52fc64958c0f00a17edc59

Documento generado en 22/07/2021 06:18:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00352-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 12 y 43 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que, la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander) registro el embargo que recae sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-146435 de propiedad de la demandada DANIELA MAYORGA, el Despacho requiere a la parte actora, para que, allegue los linderos del inmueble. Ello, con el fin de que se cumpla la debida individualización al momento de realizarse la diligencia de secuestro.

Una vez se cumpla lo anterior, se procederá con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b497187d117c4a2e1aeafddc1ae136527b25735c6e851cc9362d3dea8ff1f1d

Documento generado en 22/07/2021 06:18:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00398-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 183 y 20 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA

Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo manifestado por la profesional del derecho MAYRA ALEJANDRA ESPINOSA VILLARREAL, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso, ordenara su relevo como Curadora de la sociedad demandada INDUSTRIA GLUW S.A.S., y dispondrá designar un nuevo Curador *Ad Litem* a la citada ejecutada para que la represente dentro de la presente actuación.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo a la abogada MAYRA ALEJANDRA ESPINOSA VILLARREAL, para la que fue designada mediante auto del 02 de julio de los corrientes, como Curadora de la sociedad demandada INDUSTRIA GLUW S.A.S.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada Dra. MARIA DEL CARMEN FLOREZ MENDOZA, quien podrá ser notificada a través del correo electrónico macaflome@hotmail.com como curador *Ad-Litem* de la sociedad demandada INDUSTRIA GLUW S.A.S., para que lo represente en este proceso.

TERCERO: COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse. Para tal efecto, la curadora deberá solicitar cita accediendo al link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9VaSi8Y9eZJiryKdQm8nEtUNDBERktDM0tGWDNUWEgyUVVBWk5PQVE4Vy4u>

Se advierte a la Curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b11a7f474b96f26fd73e257ab74803ba1ae0d95f3b0ec3d2cc932f1ab9f42ca2

Documento generado en 22/07/2021 06:18:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00402-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 94 y 41 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA

Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento que antecede presentada por la parte actora, el Juzgado ordena oficiar a las Entidades Financieras BANCO BOGOTA y BANCO POPULAR, con el fin de que comuniquen los datos de contacto suministrados por el demandado JUAN MANUEL SILVA ARIAS y que figure en la base de datos de las citadas entidades, tal y como se ordenó en el auto del 15 de diciembre del año 2020. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ebd64f3b7cdd4c4e6069e16bc85cf9acc0ed68481c4668b493a6475f1375054

Documento generado en 22/07/2021 06:18:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00493-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, las presentes diligencias la cual consta de dos (02) cuadernos con 82 y 9 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase notificada por conducta concluyente a la profesional del derecho Dra. ERIKA LEON SALGAR, para que, asuma la representación del demandado DARIO EDUARDO CAMACHO ZAMBRANO, en calidad de curadora *Ad-Litem* a partir del 19 de julio del corriente año, fecha de presentación del escrito en este Despacho – *Fl. 82 C-1-*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Adviértase que, ya obra contestación de la demanda por parte de la Curadora a folios 75 la 80; sin embargo, se mantendrá dicho escrito en la Secretaría del Juzgado hasta tanto se notifique en debida forma la totalidad de la parte pasiva.

Una vez se cumpla con lo anterior, se continuara con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74a88737c31ceabafb58a6f524636927146fa4b05f1137c8d675f52e78969603

Documento generado en 22/07/2021 06:18:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00568-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 87 y 31 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento que antecede presentada por la parte actora y en aras de lograr la comparecencia de la parte ejecutada dentro de las presentes diligencias, el Juzgado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales” (Cursiva de texto), ordena oficiar a la Entidad Promotora de Salud –NUEVA E.P.S.-, para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por el demandado MARCO JULIO DIAZ URQUIJO y que figure en la base de datos de la entidad. Ofíciase.

De otro lado, se requiere a la parte actora, para que, adelante el trámite de notificación personal de los demandados RICARDO DE JESÚS MACÍAS ATENCIA y LIBARDO ALONSO HERNÁNDEZ a las direcciones físicas aportadas en el acápite de notificaciones de la demanda.

Por lo anterior, procédase por la parte interesada, a efectuar la notificación personal de la demanda conforme a los parámetros de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso o con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; para esta última actuación - *notificación personal*- el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d6d0416893c2e9a552ecb82e28790e32d0381f1a684d135f8f4615883555c1d

Documento generado en 22/07/2021 06:18:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2019-00713-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, las presentes diligencias la cual consta de dos (02) cuadernos con 92 y 16 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA

Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase notificada por conducta concluyente a la profesional del derecho Dra. MARIA ALEJANDRA ACEVEDO CAMACHO, para que, asuma la representación del demandado MARIO ANDRÉS SEQUERA RODRÍGUEZ, en calidad de curadora *Ad-Litem* a partir del 13 de julio del corriente año, fecha de presentación del escrito en este Despacho – *Fl. 92 C-1*–, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Procédase por la Secretaría del Juzgado a controlar los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

000e9d7effedaa8ab22dced037fe7d967821ecc90333527851544161c8923f81

Documento generado en 22/07/2021 06:18:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00800-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 72 y 48 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que se encuentra cumplido los presupuestos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene por surtido el emplazamiento del demandado JAVIER ALFONSO SANTANA y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada LAURA ALEJANDRA PORTILLA LIZCANO, quien se puede notificar a través del correo electrónico lauraportilla29@outlook.es como curadora *Ad-Litem* del demandado JAVIER ALFONSO SANTANA, para que lo represente en este proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse. Para tal efecto, la curadora deberá solicitar cita accediendo al link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9VaSi8Y9eZJiryKdQm8nEtUNDBERktDM0tGWDNUWEgyUVVBWk5PQVE4Vy4u>

Se advierte a la curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensora de oficio, de manera imparcial e idónea, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e5011cb9920efa28b8d968ce8f285c0cb2eda5e6cb13a6d1a0fe504a6d6008b
Documento generado en 22/07/2021 06:18:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2020-00034-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 120 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$3.604.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55cff4386cb4ac5f6c586da0d2947e6c1c75ea35f359268e3dfbfced5693197a

Documento generado en 22/07/2021 06:18:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

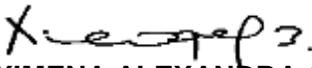
RADICACIÓN No. 2020-00034-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA DEL 07 DE JULIO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.604.000
NOTIFICACIONES –Fls. 64; 67; 90; 98-	\$28.000
REGISTRO DE MEDIDA –Fl. 42-43-	\$37.500
COMPROBANTE DE INGRESO No. 0344399 –Fl. 120-	\$29.900
RECIBO DE CAJA SIN NÚMERO, POR CONCEPTO DE HONORARIOS DR. MANUEL JOSÉ GUARÍN RUIZ. –Fl. 120-	\$98.500
TOTAL	\$3.797.900

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (**\$3.797.900.00**). Bucaramanga, 22 de julio de 2021.


XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb374ace4602ba93e178a139db61da480352a9d34436c7b36894e46adcb193ac
Documento generado en 22/07/2021 06:18:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00274-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 29 y 10 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA

Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que se encuentra cumplido los presupuestos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene por surtido el emplazamiento de la demandada EUGENIA GOMEZ DE SOTO y en consecuencia, designara un curador *ad-litem* para que la represente dentro del presente proceso.

De otro lado, se le pondrá en conocimiento a la parte actora, la respuesta allegada por la Entidad Promotora de Salud – E.P.S. SURAMERICANA S.A.-, a través de la cual se informa acerca lo ordenado en el auto del 21 de mayo de los corrientes.

En consideración, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado JUAN DAVID ALVAREZ ARIAS, quien se puede notificar a través del correo electrónico jalvarez152@unab.edu.co como curador *Ad-Litem* de la demandada EUGENIA GOMEZ DE SOTO, para que la represente en este proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación al curador, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse. Para tal efecto, al curador deberá solicitar cita accediendo al link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9VaSi8Y9eZJiryKdQm8nEtUNDBERktDM0tGWDNUWEgyUVVBWk5PQVE4Vy4u>

Se advierte al curador que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, de manera imparcial e idónea, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

TERCERO: PONER en conocimiento a la parte actora, la respuesta allegada por la Entidad Promotora de Salud – E.P.S. SURAMERICANA S.A.-, a través de la cual se informa acerca lo ordenado en el auto del 21 de mayo de los corrientes.

USUARIO ACTIVO

Identificación CC 19165053	Nombres JAIRO HERNANDO SOTO MONCADA	Dirección SECTOR C AP 503 BUCARAMANGA
Teléfono 6781591	Tipo Afiliado TITULAR	Tipo Trabajador Pensionado
Celular 3124501369	Correo electrónico JAIRO_SOTOM@HOTMAIL.COM	

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3369b9c09776a14b00942bb1fdd65eab9d2d799ff4cd532f93d71aa2fd3fdb5

Documento generado en 22/07/2021 06:18:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00292-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 79 y 39 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA

Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Previo a dar trámite a lo petitionado por la parte actora, se ordena oficiar NUEVAMENTE a la Entidad Promotora de Salud –COMPARTA E.P.S.-, para que, comunique los datos de contacto suministrados por el demandado GILBERTO MANTILLA PABON y que figure en la base de datos de la citada entidad, la cual les fue comunicada a través de los oficios Nos. 722 y 797 del 05 de mayo y 16 de junio del año 2021, respectivamente. Haciéndosele la advertencia que el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b46dbd543c7996802cf33362b81bf4d802b3c5a63ea551976258021cfea59d2

Documento generado en 22/07/2021 06:18:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2020-00474-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 43 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial que antecede y comoquiera que se reúnen todas las exigencias contempladas en el párrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada al demandado DIEGO ANDRÉS BLANCO PINEDA, como mensaje de datos al correo electrónico info@grupomadeurdivar.com –Fls. 40-43-.

Ahora bien, para efectos del control de los términos, la parte actora deberá aportar al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso de la destinataria al mensaje y no la entrega del mismo.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por la Corte Constitucional, en el numeral 3º de la parte resolutive la sentencia C-420 de 2020 – “Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.(Cursiva y subrayado fuera de texto).

Por lo tanto, una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite propio de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31e1eb9801253b3463896755b3e2b85858678a9595513cd1ca3c1a7a8725e57c

Documento generado en 22/07/2021 06:18:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00494-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 69 y 21 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede, el Juzgado requiere nuevamente a la parte actora, para que, dé cumplimiento en debida forma al requerimiento efectuado en el auto del 19 de mayo de los corrientes, esto es, que aporte la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso de la demandada LAURA JOHANA MORENO PEREZ al mensaje de datos y no la entrega del mismo.

Por lo tanto, una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite propio de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

187834fdf4cf5dc647e137b309e6a300f316a1380c1504963dd4dc16c9516280

Documento generado en 22/07/2021 06:18:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00502-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 33 y 05 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial que antecede y por ser procedente, téngase en cuenta como nuevo sitio de notificación personal del demandado MAURICIO JEREZ DÍAZ, la dirección electrónica majedi1972@hotmail.com, la cual fue aportada por la parte actora.

Por lo anterior, procédase por la parte interesada, a efectuar la notificación personal de la demanda conforme a los parámetros de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso o con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; para esta última actuación - *notificación personal*- el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

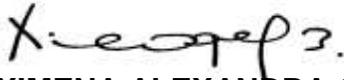
45bf64440840566c3bfaee92766c27b4f73b49b3fd353b2dbde6c33ae6785f0d

Documento generado en 22/07/2021 06:18:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00009-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 29 y 25 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$280.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb58277e3d40ca63123dfc916ce0268b9a3651fc5332aef9ab26e01e20e2e5eb
Documento generado en 22/07/2021 06:18:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

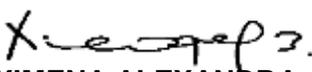
RADICACIÓN No. 2021-00009-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO DEL 22 DE JUNIO DE 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$280.000
NOTIFICACIONES –Fl. 20 C-1-	\$8.800
REGISTRO DE MEDIDA –Fl. 19 C-2-	\$60.276
TOTAL	\$349.076

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (**\$349.076.00**). Bucaramanga, 22 de julio de 2021.


XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2d4d359a01d27b63dbf2e605c40bd7de51784976b798c8c2c641fa8c0548756
Documento generado en 22/07/2021 06:18:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00060-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 38 y 20 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial que antecede, el Despacho advierte que la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., allega aclaración respecto de la notificación electrónica realizada a través de dicha entidad a la parte demandada, en la cual arguye lo siguiente:

Para el caso concreto de la comunicación identificada con guía No. 1040018030215 el sistema validó, los siguientes estados:

Fecha y Hora	Estado o Movimiento
24 Mar 2021 - 13:57:25	Creación de producto
24 Mar 2021 - 14:52:15	Adjunto anexado: 5 NOTIFICACION PERSONAL.pdf
24 Mar 2021 - 15:30:21	Envío de mensaje de datos al destinatario.
26 Mar 2021 - 08:02:23	Generación de certificación con entrega del mensaje de datos.

Por lo anterior, y comoquiera que lo que está certificando la citada empresa es la entrega del mensaje de datos al servidor del correo electrónico, el mismo no se puede tener en cuenta para efectos de control de términos, toda vez que, de así hacerlo estaría este Despacho en contravía de lo dispuesto por la Corte Constitucional, en el numeral 3º de la parte resolutive la sentencia C-420 de 2020 – *“Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”*(Cursiva y subrayado fuera de texto).

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte actora para que dé cumplimiento en debida forma a lo ordenado en el proveído del 11 de junio de los corrientes.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite propio de este asunto

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc0ae43a39d8cb961ebc50137477fbc8d9ed90a452f70f5a1a5240639d0c5dc9

Documento generado en 22/07/2021 06:18:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00092-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 476 y 32 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA

Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Llega al despacho el presente proceso, a efecto de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

En aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante - *Fls. 461 al 468 C.1.-*

Al efecto es del caso indicar que revisada la misma se advierte que se encuentra ajustada a las prescripciones legales, por ello se aprobará y se actualizará hasta la fecha sin modificaciones, veamos:

❖ **PAGARE Sin Número**

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$13.632.218	21-may-21	30-may-21	9	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$78.931
\$13.632.218	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$263.102
\$13.632.218	01-jul-21	22-jul-21	22	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$192.941
TOTAL								\$534.974

RESUMEN	
CAPITAL	\$13.632.218
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A (Fls 463 al 464 C-1)	\$1.525.720
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 21 DE MAYO HASTA EL 22 DE JULIO DE 2021 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$534.974
TOTAL, OBLIGACION A 22 DE JULIO DE 2021	\$15.692.912

❖ **PAGARE No. 2870089452**

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$255.053	21-may-21	30-may-21	9	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$1.477
\$255.053	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.923
\$255.053	01-jul-21	22-jul-21	22	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$3.610
TOTAL								\$10.010

RESUMEN	
CAPITAL	\$255.053
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A (Fls 465 al 466 C-1)	\$11.455
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 21 DE MAYO HASTA EL 22 DE JULIO DE 2021 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$10.010
TOTAL, OBLIGACION A 22 DE JULIO DE 2021	\$276.518



❖ **PAGARE No. 2870089451**

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.061.973	21-may-21	30-may-21	9	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$11.939
\$2.061.973	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$39.796
\$2.061.973	01-jul-21	22-jul-21	22	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$29.184
TOTAL								\$80.919

RESUMEN	
CAPITAL	\$2.061.973
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A (Fis 467 al 468 C-1)	\$92.607
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 21 DE MAYO HASTA EL 22 DE JULIO DE 2021 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$80.919
TOTAL, OBLIGACION A 22 DE JULIO DE 2021	\$2.235.499

RESUMEN	
PAGARE SIN NUMERO	\$15.692.912
PAGARE No. 2870089452	\$276.518
PAGARE No. 2870089451	\$2.235.499
TOTAL OBLIGACION A 22 DE JULIO DE 2021	\$18.204.929

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ACTUALIZAR Y APROBAR la liquidación del crédito conforme lo dispone este despacho en los términos que anteceden.

TERCERO: TENER como valor del crédito a 22 de julio de 2021, la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$18.204.929.00).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

559426608c2a3057114119ed97e5be1c629bac864ef380d7509a70c189df0861

Documento generado en 22/07/2021 06:18:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2021-00106-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 32 y 86 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA

Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial que antecede allegado por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P., se dispone tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal enviada a la demandada LUZ MARINA LEON DIAZ, obrante a folios 29 al 32 C-1.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que, realice la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al citado ejecutado.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite pertinente propio de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dc41e1cc70bd095f736f2c0e789d1b53c335eff1c1e59cafe1820d921653c4b

Documento generado en 22/07/2021 06:18:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2021-00119-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 41 y 25 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento que antecede presentada por la parte actora y en aras de lograr la comparecencia de la parte ejecutada dentro de las presentes diligencias, el Juzgado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales” (Cursiva de texto), ordena oficiar a la Entidad Promotora de Salud –CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR C.C.F. DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE.-, para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por el demandado JOSE LIBARDO SILVA VASQUEZ y que figure en la base de datos de la entidad. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad25b6f1147332457623f7ae5f3e8cc26ac2e1e1b83facc1f0205682e5b85248

Documento generado en 22/07/2021 06:19:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00184-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 101 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 286 del Código de General del Proceso, que establece “*toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)*” el Despacho CORRIGE el auto por medio del cual se reconoció personería y ordenó comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble, en el sentido de indicar que la fecha del proveído es 07 de julio de 2021 y no como allí se indicó.

En lo demás, el auto se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

748e6cd03aa9588dc347a4cf95eb1475a49122c7516032d31e6d48e1ad3b9458

Documento generado en 22/07/2021 06:19:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00188-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 65 y 34 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA

Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Registrado el embargo de los vehículos de placas R16529 y TEK-547, como consta en los certificados de tradición vistos a folios 28 al 34, el Juzgado apoyado en los artículos 595 (parágrafo) y 601 del C. G. del P., ordenara su aprehensión y secuestro.

De otra parte, atendiendo que sobre el automotor de placa TEK-547 aparece inscrita prenda, conforme a lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se citará al BANCO DE BOGOTA, para que, haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P en concordancia con el D. 806 de 2020.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSION Y SECUESTRO de los vehículos de placas R16529 y TEK-547 de propiedad de propiedad del demandado WILSON RUIZ CHACON identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.349.928.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), para que, realice la diligencia de aprehensión y secuestro del automotor de placa R16529 de propiedad del demandado WILSON RUIZ CHACON.

TERCERO: COMISIONAR a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO (Antioquia), para que, realice la diligencia de aprehensión y secuestro del automotor de placa TEK-547 de propiedad del demandado WILSON RUIZ CHACON.

Se advierte a los comisionados que, los vehículos, una vez inmovilizados, deberán ser llevados a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 DEL 15/09/2004 y PSAA14-10136 22/04/2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la RESOLUCION No. DESAJBUR21-1930 29/01/2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38 y 39 del C. G. del P. a los comisionados se les conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para las diligencias de secuestro (día más próximo posible). Los comisionados deben comunicar la designación y dar posesión al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que allí operen; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Finalmente, fijarle honorarios hasta la suma correspondiente a 10 SMDLV. Póngasele de presente a los comisionados que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no



comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.

El funcionario que realice la diligencia podrá dejar el vehículo en depósito al acreedor conforme a lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 6° ibídem, previo cumplimiento de lo allí establecido para tal fin. Líbrese los despachos comisorios con los insertos del caso.

CUARTO: EXHORTAR a la parte demandante o al interesado de llevar a cabo el secuestro de los vehículo de placas R16529 y TEK-547, para que, comuniquen a la mayor brevedad posible el nombramiento a los secuestres designados por los comisionados (INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA y la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO), previniéndolos que deberán tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de los referidos velocípedos.

QUINTO: CITAR al **BANCO DE BOGOTA**, para que, de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P., haga valer su crédito sobre el vehículo de placa TEK-547, conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

977668dcbadf75fbd52cc0a698d56904b9571fe27ccdc3fff51ee0b133007f5e
Documento generado en 22/07/2021 06:19:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2021-00245-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 22 y 24 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento que antecede presentada por la parte actora y en aras de lograr la comparecencia de la parte ejecutada dentro de las presentes diligencias, el Juzgado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”* (Cursiva fuera de texto), ordena oficiar a ECOPETROL S.A., para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por el demandado WILLIAM DURAN MARTINEZ, y que figure en la base de datos de la entidad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ace760a84420d7595299dd6bda07854728123153096a83da114ef74517dc3b7f

Documento generado en 22/07/2021 06:19:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00256-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 39 y 07 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA

Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial que antecede allegado por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P., se dispone tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal enviada al demandado JUAN CARLOS JIMENEZ ALVAREZ, obrante a folios 22 al 39 C-1.

En consecuencia, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que, realice la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al citado ejecutado.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite pertinente propio de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc4cf781d50f35b0917fd347620d4cc4aa82823f2a7f37aa0f83a955a076155b

Documento generado en 22/07/2021 06:19:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2021-00287-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 36 y 02 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial que antecede y comoquiera que se reúnen todas las exigencias contempladas en el párrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada a las demandadas LUISA FERNANDA LEON AGUILAR y CONSUELO AGUILAR PABON como mensaje de datos a los correos electrónicos fernandaspa0617@gmail.com y consuelospa67@hotmail.com, respectivamente, tal y como obra a folios 14 al 32 C-1.

En consecuencia, no se tendrán en cuenta las notificaciones por conducta concluyente allegadas al plenario –Fls. 33-36 C-1-, por encontrarse las ejecutadas LUISA FERNANDA LEON AGUILAR y CONSUELO AGUILAR PABON notificadas personalmente, en los términos señalados en el párrafo que precede.

Por lo tanto, una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite propio de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43c211ea4ab1aef30ef791f11e998821822667f34f8416f5c015898a6aafe3d

Documento generado en 22/07/2021 06:19:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00292-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuaderno con 36 y 10 folios. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.



XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA

Secretaria.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición que antecede y en aras de llevar a cabo la diligencia de notificación personal de la demandada ANDREA JHOANA MARIN ARDILA téngase como nuevo sitio de notificación la carrera 10 W No 64-63 del Municipio de Bucaramanga.

Por lo anterior, procédase por la parte interesada, a efectuar la notificación personal de la demanda conforme a los parámetros de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso o con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; para esta última actuación - *notificación personal*- el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña "FORMATOS DE NOTIFICACIÓN".

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23e31b5264948d29e3d818b2ae092972deb29a01ce233e506c1bf8b86a7588f1

Documento generado en 22/07/2021 06:19:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**